

**PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA
REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE LA OFICINA
DEL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ.**

SEVILLA, 15 DE SEPTIEMBRE DE 2011

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'R' followed by a vertical line and a small flourish.

ÍNDICE

OBJETO.

CLÁUSULA PRIMERA. Ámbito y alcance de la prestación

CLÁUSULA SEGUNDA. Facultad de inspección y dirección.

CLÁUSULA TERCERA. Penalidades

CLÁUSULA CUARTA. Horarios y medios personales.

CLÁUSULA QUINTA. Abonos al contratista.

CLÁUSULA SEXTA. Frecuencia del servicio de limpieza.

CLÁUSULA SÉPTIMA. Condiciones generales.

CLÁUSULA OCTAVA. Material de limpieza.

CLÁUSULA NOVENA. Personal a subrogar.

CLÁUSULA DÉCIMA. Criterios de adjudicación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. Confidencialidad de la información y adecuación a la LOPD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. Plazo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. Precio del contrato.



OBJETO

El objeto del presente Pliego es determinar las especificaciones técnicas en cuyo marco el contratista adjudicatario deberá desarrollar el Servicio de Limpieza del edificio sede de la Institución del Defensor del Pueblo Andaluz, sito en el número 21 de la calle Reyes Católicos, de Sevilla, el cual dispone de tres plantas, un bajo y un entresuelo, así como de la planta segunda del edificio sito en el número 23 de la misma calle Reyes Católicos.

CLÁUSULA PRIMERA.- ÁMBITO Y ALCANCE DE LA PRESTACIÓN:

La prestación del servicio de limpieza tendrá lugar en todo el ámbito de la Institución. Las superficies detalladas de la sede son las siguientes:

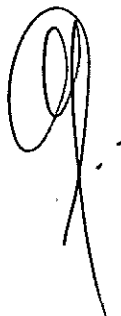
Edif. Reyes Católicos 21

- Planta Baja	222,52 metros cuadrados.
- Entreplanta	155,83 “ “
- Planta Primera	251,23 “ “
- Planta Segunda	260,25 “ “
- Planta Ático	176,83 “ “

Edif. Reyes Católicos 23.. 415,18 “ “

Total **1.481,84 metros cuadrados.**

CLÁUSULA SEGUNDA.- FACULTAD DE INSPECCIÓN Y DIRECCIÓN.



2.1.- El adjudicatario realizará todas las operaciones necesarias para asegurar una correcta prestación del Servicio de Limpieza, según el contenido contemplado en el presente pliego, canalizando y resolviendo las incidencias que se presenten.

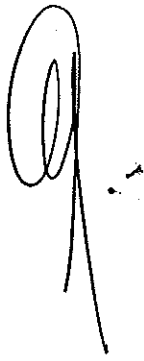
2.2.- El adjudicatario deberá presentar un Plan de Limpieza a la Administración, referente a la limpieza del inmueble, donde refleje las tareas de gestión y administración, así como la cualificación y permanencia del personal destinado habitualmente a la Institución.

2.3.- Por el Defensor del Pueblo Andaluz se designará una persona que ejerza las funciones de Responsable del Contrato, para el seguimiento y control en la prestación del servicio de limpieza, así como las previstas para esta figura por la legislación vigente en materia de Contratos del Sector Público, de conformidad con el artículo 41 de la LCSP.

2.4.- Por la empresa adjudicataria se nombrará un/una "Encargado/a del Centro", que será la persona responsable de organizar y coordinar la actividad del personal de limpieza para la correcta prestación del servicio, así como deberá supervisar las tareas realizadas por dicho personal, afrontar las incidencias que se produzcan y mantener el contacto necesario y permanente con la persona que ejerza las funciones de Responsable del Contrato para el correcto desarrollo de las tareas de limpieza. A requerimiento motivado de la Administración, la empresa adjudicataria sustituirá de forma definitiva a la persona que ejerza las funciones de Encargado/a del Centro.

2.5.- La Administración podrá, además, requerir en cualquier momento la asistencia técnica que considere oportuna para verificar el correcto cumplimiento de las obligaciones a que está sometido el adjudicatario, y el nivel de calidad y corrección del trabajo.

2.6.- En razón de los objetivos a conseguir en cuanto a mantener las prestaciones demandadas por los usuarios de la Institución, se considera necesaria la permanente y estrecha colaboración entre el adjudicatario y la Administración y en cuanto a nivel técnico, la inspección periódica del edificio y de sus instalaciones.



CLAÚSULA TERCERA.- PENALIDADES.

3.1.- El contratista está obligado a cumplir el objeto del contrato, según las previsiones recogidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas, Cláusulas Administrativas Particulares y Mejoras.

Cualquier incumplimiento del contrato será comunicado a la adjudicataria por la persona que ejerza las funciones de Responsable del Contrato, mediante la correspondiente Acta de Incidencias, cuyo recibí será firmado por la representación de la empresa adjudicataria.

Los incumplimientos, una vez calificados conforme se recoge en los párrafos siguientes, podrán ser objeto de penalización. En todo caso para la imposición de penalización habrá de dictarse resolución administrativa que, motivadamente, recoja los hechos constitutivos del incumplimiento, su calificación y tipificación así como la cuantificación de dicha penalización.

A los efectos previstos por el párrafo anterior, los posibles incumplimientos de la empresa adjudicataria se calificarán como muy graves, graves y leves.

Son incumplimientos muy graves:

- a. El incumplimiento grave de las condiciones contractuales en materia laboral, de seguridad e higiene o de obligaciones generales.
- b. La existencia de tres incumplimientos calificados como graves durante la vigencia del contrato.

Son incumplimientos graves:

- a. La interrupción temporal apreciada por la Administración, en la prestación del servicio sin mediar causa justificada.
- b. Reiterada mala calidad apreciada en las actuaciones de control efectuadas por la Administración.
- c. Incumplimiento sustancial o habitual del plan de organización y funcionamiento del servicio.
- d. La obstaculización de las tareas de control e inspección prerrogativa de la Administración contratante.
- e. La existencia de tres incumplimientos leves en el transcurso de los tres meses siguientes a detectarse el primero de dichos incumplimientos.

Son incumplimientos leves:

- a. Los que, por su escasa incidencia en la prestación global del servicio, no sean calificables de graves o muy graves.
- b. No facilitar a la Administración contratante los informes o datos a que viene obligada contractualmente o que se le requieran motivadamente.
- c. La baja calidad del servicio apreciada por el colectivo de usuarios.

Estos incumplimientos serán objeto de penalización conforme a la siguiente tabla:

INCUMPLIMIENTO	PENALIZACION
Leve	Advertencia
Grave	Del 5% al 10% del importe mensual del contrato.
Muy Grave	El 10% del importe mensual del contrato, pudiéndose además acordar la resolución del Contrato, que llevaría implícita, a su vez, la incautación de la garantía definitiva.

CLÁUSULA CUARTA.- HORARIOS Y MEDIOS PERSONALES.

4.1.- La empresa adjudicataria deberá aportar el personal en número y cualificación necesario para el cumplimiento de la prestación objeto del presente contrato. En concreto, se estima que el número mínimo de operarios, con dedicación permanente será de 5 limpiadoras, conforme se recoge en la cláusula Novena de este Pliego de Prescripciones Técnicas.

4.2.- El personal adscrito al adjudicatario no tendrá ningún tipo de vinculación jurídica con la Administración Pública. Dicho personal dependerá, única y exclusivamente del contratista, por lo que éste tendrá todos los derechos y deberes inherentes sobre el mismo, y deberá cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, y de seguridad e higiene en el trabajo referidas al personal a su cargo, sin que en ningún caso pueda establecerse vínculo alguno entre Administración y el personal.

4.3.- El horario establecido para el desarrollo de las labores de limpieza en jornada de mañana para una limpiadora, la de jornada de 38 horas, a realizar entre las 07:00 y 15:00 horas, de lunes a viernes. El personal destinado a la jornada de tarde (4 limpiadoras) desempeñarán sus tareas en horario de 15:00 a 20 horas. No obstante, en el

mes de agosto el servicio de limpieza se prestará, por todo el personal, exclusivamente en horario de mañana.

4.4.- El adjudicatario vendrá obligado a mantener la continuidad del servicio a lo largo de todo el año, incluido el periodo vacacional.

4.5.- El adjudicatario pondrá en conocimiento de la Administración la relación nominal de sus trabajadores, que se ajustará al presente contrato; cualquier modificación en dicha relación nominal deberá ser notificada.

4.6.- El personal adscrito al Servicio de Limpieza, poseerá la suficiente formación para la limpieza del inmueble, tanto sobre comportamiento en el trabajo, como en métodos de limpieza.

4.7.- PERSONAL SUBCONTRATADO:

En el supuesto de subcontratación de personal para la ejecución de alguna tarea concreta, el adjudicatario tendrá, en relación con el personal subcontratado, las mismas responsabilidades que se citan en el apartado anterior.

Este personal se mantendrá bajo las órdenes del Encargado del Centro del adjudicatario y seguirán las prescripciones del Plan de Seguridad y Salud que rija en la empresa adjudicataria.

4.8.-UNIFORMIDAD:

9. Será obligación del adjudicatario uniformar al personal de limpieza, de manera que esté correctamente uniformado, durante el tiempo que permanezca de servicio en el Centro.

4.9.- ELEMENTOS DE PROTECCIÓN Y SEÑALIZACIÓN:

9. Será obligación del adjudicatario dotar al personal de todos los elementos de protección necesarios para la realización de los trabajos, según lo establecido en la vigente Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y normativa complementaria.

Igualmente será obligación del adjudicatario la colocación de los elementos precisos de protección y señalización, con el fin de evitar accidentes de personas ajenas durante la ejecución de los trabajos.

Plan de Seguridad y Salud:

El adjudicatario para la realización del servicio deberá disponer de un Plan de Seguridad y Salud suscrito por técnico competente, que deberá formar parte del Plan de Limpieza propuesto.

El adjudicatario será responsable de los accidentes que pudieran sobrevenir a su personal, tanto propio como subcontratado, en la realización del servicio.

4.10.- SUBCONTRATACIÓN

El adjudicatario no podrá subcontratar o ceder total o parcialmente los derechos u obligaciones derivadas del contrato, sin autorización expresa y escrita del contratista, que se reserva el derecho de requerir la justificación documental administrativa, técnica o curricular que estime pertinente sobre las empresas subcontratadas. La empresa subcontratada deberá conocer y aceptar expresamente las condiciones establecidas en el presente pliego y en los demás documentos contractuales suscritos entre el adjudicatario y el órgano de contratación. En cualquier caso, el coste de los medios personales empleados y la responsabilidad sobre ellos y sus actuaciones corresponderá al adjudicatario sea cual sea la procedencia de los mismos, exactamente igual que si perteneciesen a su plantilla.

4.11.- EQUIPAMIENTO

El adjudicatario deberá equipar a su personal con las herramientas y utensilios necesarios de acuerdo con las diversas tareas a realizar, así como de los equipos de uso manual precisos para llevar a cabo las tareas de limpieza, debiendo ajustarse todo el material citado a la normativa vigente.

También deberá proporcionar los medios auxiliares tales como escaleras, señalización y medios de seguridad, etc. que resulten necesarios para la realización del servicio.

Todo el material que se utilice deberá ser necesariamente material homologado, pudiendo la Administración, a través de la persona que ejerza las funciones de Responsable del Contrato, exigir al adjudicatario que acredite dicha homologación.

Las empresas licitadoras deberán presentar con su oferta una lista clasificada por especialidades, donde se recojan los medios que ofertan poner a disposición del servicio, siendo exigible al adjudicatario tal aportación de medios en cualquier momento del período de duración del contrato.

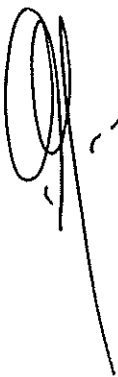
CLÁUSULA QUINTA.- ABONOS AL CONTRATISTA.

5.1.- El precio del contrato se abonará en pagos parciales por mensualidades vencidas, previa presentación de factura, y una vez recepcionado de conformidad el servicio. El importe de las mensualidades resultará de dividir el importe total del contrato entre el número de meses de ejecución del contrato.

CLÁUSULA SEXTA.- FRECUENCIA DEL SERVICIO DE LIMPIEZA.

Mensualmente se emitirá por parte de la empresa adjudicataria un informe de los servicios contratados a realizar durante el mes entrante y del personal asignado a dichos trabajos, que será entregado al Responsable del Contrato.

A continuación se indican los servicios que han de prestarse, con expresión de la frecuencia con la que han de llevarse a cabo:



Frecuencia Diaria:

1. Barrido, limpieza y fregado de todo tipo de suelos, así como el mantenimiento del abrillantado de los mismos, tanto en zonas comunes como en áreas administrativas, despachos, salas y asimilados. Especial incidencia en el acceso a la Institución para que en todo momento se encuentre en perfectas condiciones.
2. Barrido, limpieza y fregado de escaleras. Limpieza diaria de barandas y pasamanos.

3. Aspirado profundo de la totalidad de alfombras.
4. Fregado, limpieza y desinfección de todos los aseos, incluyendo espejos, griferías y elementos sanitarios. La reposición de jabón, papel higiénico y demás tipo de papel y complementos necesarios en los aseos, será por parte de la empresa adjudicataria, que los repondrá con la frecuencia necesaria para que en todo momento estén cubiertas las necesidades.
5. Desempolvado de mesas de trabajo, asientos, mobiliario y elementos de informática.
6. Eliminación de polvo y huellas en ventanales y cristales en general. Serán limpiados diariamente los cristales de la puerta principal de entrada.
7. Limpieza de ascensor, tantas veces como sea necesario para que permanezca en perfecto estado.
8. Recogida y vaciado de papeleras, así como de papeles y todo tipo de residuos.
9. Retirada de la Institución de todas las basuras.
10. Limpieza y mantenimiento de azulejos, metales y dorados en pomos de puertas, paramentos de las mismas, lámparas de pie, de techo, placas, etc. Se limpiarán con "limpiametales" exentos de amoníaco.
11. Limpieza de polvo en elementos de calefacción y refrigeración.

Frecuencia Semanal:

1. Limpieza completa de asientos, con aspirado y repaso de partes tapizadas. Aspirado profundo de alfombras mediante máquina productora de espuma seca y aspirado de humedad.
2. Limpieza profunda de mesas de trabajo con productos autolimpiantes.
3. Limpieza a fondo de paramentos verticales y horizontales de aseos.
4. Limpieza y desinfección de teléfonos y equipamiento informático.

Frecuencia Quincenal:

1. Limpieza de marcos de ventanas.
2. Limpieza de elementos interiores de señalización e identidad corporativa
3. Barrido y limpieza de archivos y almacenes.
4. Limpieza exterior e interior de cristales, tanto de ventanas como de mamparas acristaladas incluyendo elementos de decoración(estores, persianas, etc).
5. Limpieza de dorados puerta exterior.

Frecuencia Mensual:

1. Limpieza profunda de todo el mobiliario con productos autolimpiantes.
2. Limpieza a fondo de dorados y metales.

Frecuencia Trimestral:

1. Limpieza a fondo de puertas y paramentos melaminados.
2. Limpieza de paredes y techos de despachos y pasillos.
3. Limpieza a fondo de elementos de iluminación.
4. Limpieza profunda de archivos y almacenes.
5. Barrido y limpieza de azoteas, cubiertas, terrazas y canalones.
6. Limpieza en seco de tapicerías.

Frecuencia Semestral:

1. Lavado especial de acolchados de asientos.
2. Limpieza de alfombras ubicadas en los despachos existentes (tintorería).
3. Pulido y abrillantado/acristalado de los suelos.

4. Limpieza de zócalos y paredes.
5. Lavado de las banderas que haya en la Institución, tanto las que haya en el interior de éste, como las colocadas en los mástiles de la entrada. Dicha limpieza se hará adaptada al material de éstas.
6. Revisión red de saneamiento.

No obstante en la periodicidad indicada anteriormente, la persona que ejerza las funciones de Responsable del Contrato podrá indicar otros periodos de ejecución de los trabajos a realizar, para garantizar una correcta limpieza del edificio.

Además, puede ser necesario aumentar dicha periodicidad, debido a imprevistos como los ocasionados por agentes meteorológicos, etc. dado el carácter excepcional de estos trabajos no conllevarán un incremento en el coste del contrato.

Eventualmente, en caso de producirse pintadas y colocación de carteles en los muros exteriores del recinto del edificio, se procederá a su limpieza y retirada, con los medios que resulten adecuados.

Recogida de residuos y tratamiento.

Se efectuará diariamente la recogida de todos los residuos urbanos o asimilables a urbanos, transportándolos a los lugares que determine la persona Responsable del Contrato.

Se cuidará extremadamente que en el traslado de las bolsas, éstas o su contenido no lleguen a caer en los viales, retirándose inmediatamente los vertidos por el personal que las transporte o manipule. Cualquier sanción derivada del incumplimiento de esta norma corresponderá a la adjudicataria.

Operaciones complementarias

Además de las operaciones de limpieza indicadas anteriormente, el contrato incluye también la realización, en todas las dependencias incluidas en el contrato, las operaciones de **Tratamientos de desratización, desinsectación y desinfección.**

Los tratamientos de desratización irán destinados a prevenir y eliminar la presencia de roedores, estableciendo barreras de protección, mediante la colocación de cebos o comederos, en aquellos puntos o zonas que se consideren más conflictivas o propensas a infestación.

Los tratamientos de desinsectación consistirán en tratamientos destinados a prevenir y eliminar la aparición de insectos rastreros, como cucarachas, hormigas, lepismas, etc..

Igualmente, serán objeto de tratamiento los focos estacionales de insectos que puedan producirse, tanto en el exterior como en el interior del edificio.

Los tratamientos de desinfección consistirán en tratamientos específicos de superficie o ambientales, con la finalidad de prevenir y eliminar la aparición de gérmenes, bacterias, hongos, virus, etc.

Los tres tipos de tratamiento indicados anteriormente se realizarán con carácter cuatrimestral, efectuándose, además durante el año, un tratamiento de choque en la época de mayor abundancia de individuos jóvenes o de eclosión de huevos, así como todas las actuaciones correctivas que sean precisas.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CONDICIONES GENERALES.

7.1.- En el desarrollo de los trabajos, es responsabilidad del adjudicatario que su personal se atenga a toda la normativa de obligado cumplimiento que en cada momento sea aplicable, tanto en sus aspectos técnicos como de seguridad e higiene.

7.2.- El adjudicatario vendrá obligado a mantener la continuidad del servicio a lo largo de todo el año, incluido el periodo vacacional.

7.3.- Todo el personal contratado por el adjudicatario dependerá única y exclusivamente del mismo, sin que en ningún caso el Defensor del Pueblo Andaluz resulte responsable de las obligaciones existentes entre ellos.

7.4.- El adjudicatario será responsable de que los trabajadores a su cargo cumplan las reglas generales de disciplina, comportamiento, aseo y horario de trabajo.

7.5.- Todos los gastos de carácter social, así como los relativos a tributos del referido personal serán por cuenta del adjudicatario.

7.6.- El adjudicatario asume plena responsabilidad sobre la idoneidad técnica, legal y económica de la oferta presentada y el Plan de Limpieza que se derive de ella, para conseguir el objeto del contrato del servicio de limpieza y cumplir estrictamente todas las normas aplicables.

7.7.- El adjudicatario estará obligado a entregar mensualmente ante la Administración a través de la persona que ejerza las funciones de Responsable del Contrato copias de las liquidaciones de Seguridad Social, modelos TC1 y TC2, referidas al personal que preste sus servicios en el ámbito de aplicación de este Pliego. Asimismo deberá notificar las incidencias o variaciones habidas en las plantillas asignadas a la Institución con la debida antelación.

7.8.- Es responsabilidad del adjudicatario la reparación de los daños que se produzcan en la Institución en el desarrollo del servicio por la utilización de productos de limpieza o el empleo de equipos inadecuados, así como por la actuación negligente de sus operarios.

7.9.- En la planificación y el desarrollo de los trabajos objeto del servicio es responsabilidad del adjudicatario atenerse a toda la normativa de obligado cumplimiento y a la buena práctica que en cada momento sea aplicable a la actividad que realiza, tanto en sus aspectos técnicos como administrativos, tributarios, mercantiles, de prevención de riesgos laborales, etc. Por ello, deberá realizar a su cargo los cursos de formación

necesarios entre su personal, para mantener actualizados sus conocimientos en estas materias.

7.10.- El adjudicatario además de velar por la seguridad de los equipos, máquinas, instalaciones y obra civil, deberá prestar su colaboración a la Administración en todas aquellas actuaciones que especifique el Plan de Emergencia de la Institución respecto a simulacros y situaciones reales de incendios, evacuaciones, catástrofes, etc., y a aportar las herramientas y medios necesarios para dichas actuaciones.

7.11.- El contratista deberá tener suscrito los seguros obligatorios, así como un seguro de responsabilidad civil por daños a terceros, tanto a personas como objetos, durante la vigencia del contrato.

7.12.- Cada seis meses se presentarán certificados actualizados de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias frente al Estado, a la Comunidad Autónoma de Andalucía y con la Seguridad Social.

CLÁUSULA OCTAVA.- MATERIAL DE LIMPIEZA.

El suministro de los productos consumibles, útiles de limpieza y maquinaria que se utilicen en los procesos habituales de limpieza/mantenimiento así como su reposición, serán de cuenta de la empresa adjudicataria, a excepción de los consumibles de operación, como la energía eléctrica y agua.

Los siguientes suministros de productos consumibles, así como su reposición, serán igualmente a cargo de la empresa adjudicataria:

- Papel higiénico y Papel toalla.
- Gel de manos.

Los mismos deberán ser de primera calidad y con referencia a marcas conocidas en el mercado. Dichos productos deberán indicarse al realizarse la proposición técnica.

La Administración se reserva el derecho a requerir el cambio de cualquiera de los productos mencionados en los párrafos anteriores cuando considere que éstos no son

los adecuados. Especialmente debe cuidarse que los productos de limpieza empleados no supongan deterioro alguno para la Institución o el mobiliario, ni sean nocivos para el medio ambiente o que se desaconsejen por la Administración Andaluza, Española o Europea, debiendo aportarse las medidas correctoras inmediatas en el caso de que se detecte alguna anomalía.

El adjudicatario llevará el control y guarda del almacén de todos los productos consumibles que se utilizan para el desarrollo del Servicio de Limpieza de la Institución, al objeto de que no se produzca la falta de alguno de ellos con las consiguientes disfuncionalidades.

CLÁUSULA NOVENA.- PERSONAL A SUBROGAR.

Según lo establecido en el vigente Convenio Colectivo de Limpieza de edificios y Locales de Sevilla y provincia, el adjudicatario pasará a subrogar al personal que actualmente presta sus servicios en la sede. El número y demás datos de dicho personal se relacionan a continuación:

Trabajadora:	Antigüedad	Horarios
Limpiadora 1	05/02/1992	24 Horas/Semana
Limpiadora 2	03/01/2007	24 Horas/Semana
Limpiadora 3	01/02/2010	24 Horas/Semana
Limpiadora 4	14/06/2010	24 Horas/Semana
Limpiadora 5	08/04/2008	38 Horas/Semana

CLÁUSULA DÉCIMA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

10.1.- En la adjudicación del contrato, y sobre una valoración máxima de **100 puntos**, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) La proposición económica: Se le atribuirá el **70%** de la puntuación total, calculándose dicha puntuación mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (\text{PV} * 70) / \text{PO}$$

Donde

PV: Precio de la oferta más ventajosa

PO: Precio ofertado por cada licitador.

A efectos de la consideración de ofertas desproporcionadas se estará a lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas y demás normas de aplicación.

b) Mejoras al servicio, valorables objetivamente:

Se valorarán las mejoras siguientes, siendo el máximo a obtener de **30 puntos**, conforme a los siguientes criterios:

- | | |
|---|-----------|
| - Por limpieza anual de cortinas y semestral de visillos. | 14 puntos |
| - Por suministro y mantenimiento bactericida y bacteriostático y contenedores higiénico sanitarios para cada uno de los aseos | 8 puntos |
| - Por bolsa de horas anuales para imprevistos (0'4 puntos por cada 10 horas que se oferten) | 4 puntos |
| - Por servicio de desatascos de desagües | 2 puntos |
| - Por aportación alfombras antipolvo puerta principal | 2 puntos |

10.2.- La adjudicación se hará, de acuerdo con los criterios expuestos, a aquella oferta que técnica y económicamente sea más ventajosa para la Institución.

CLÁUSULA UNDÉCIMA- CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN Y ADECUACIÓN A LA LOPD.

El adjudicatario queda expresamente obligado a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento del contrato, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este pliego, ni tampoco ceder a otros, ni siquiera a efectos de conservación.

 El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y especialmente en lo indicado en su artículo 12. A tal fin, y conforme al Real Decreto 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal, el oferente incluirá en su oferta, Memoria descriptiva de las medidas de seguridad que adoptarán para asegurar la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados y de la documentación facilitada. Asimismo, deberán incluir en su oferta la designación de la persona o personas que, sin perjuicio de la responsabilidad propia de la empresa, estarán autorizadas para las relaciones con los centros a efectos del uso correcto del

material y de la información a manejar. No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos a personas o entidades no explícitamente mencionados en este sentido en el contrato sin el consentimiento, por escrito, del Defensor del Pueblo Andaluz.

En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destine los datos a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del contrato, será responsable de las infracciones cometidas.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del contrato, será de 24 meses a partir del día siguiente al de la firma del contrato.

No obstante, conforme a lo dispuesto por el artículo 23.2 de la LCSP, el contrato podrá ser objeto de prórroga por mutuo acuerdo de las partes por un año, todo ello en los términos del PCAP.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del contrato anual será el que resulte de la adjudicación de éste, teniendo en cuenta que el Presupuesto de Licitación anual es de OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE euros TREINTA Y DOS céntimos (88.559,32€), más impuestos legales, lo que hace un total de CIENTO CUATRO MIL QUINIENTOS euros (104.500,00 €).

La forma de pago será la estipulada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del que forma parte, como documento contractual, el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

Sevilla, 15 de septiembre de 2011.